



Concejo Municipal de Pasto

ACUERDO NUMERO 015 (Mayo 8 de 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el artículo 313 de la Constitución Política, y las leyes 136 de 1994, 1176 de 2007, 1483 de 2011 y 1551 de 2012

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 69 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedará así:

ARTICULO 69.- DECLARACION DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA. Están obligados a presentar declaración mensual de retención del Impuesto de Industria y Comercio Anticipado, los agentes de retención cuando la retención se efectúe a los sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio por la realización en el municipio de Pasto de actividades gravadas con este impuesto. Esta declaración será presentada en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Ingresos mediante la resolución respectiva.

La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 144-1 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedará así:

ARTÍCULO 144-1. NO SUJECCIÓN. No genera Estampilla Pro Cultura la compraventa de predios destinados a obras o proyectos que efectuó el Municipio de Pasto y cualquiera de sus entes descentralizados.



Concejo Municipal de Pasto

ARTÍCULO TERCERO.-

Modificar el artículo 168-1 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedará así:

ARTÍCULO 168-1. No genera Estampilla Pro Adulto Mayor la compraventa de predios destinados a obras o proyectos que efectuó el Municipio de Pasto y cualquiera de sus entes descentralizados.

ARTÍCULO CUARTO.-

Modifíquese el artículo 210 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedará así:

ARTÍCULO 210.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL. El Paz y Salvo Municipal será expedido por la Subsecretaría de Ingresos a solicitud verbal del interesado y tendrá una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de su expedición.

Para expedir el paz y salvo municipal a toda persona natural o jurídica, unión temporal, consorcio, que tenga o vaya a tener cualquier tipo de contrato con el municipio de Pasto, y/o sus entidades descentralizadas, el solicitante deberá estar al día con todos los impuestos y rentas municipales, lo cual deberá acreditar al momento de la solicitud de expedición. Cuando se trate de multas o sanciones, para considerarse rentas a favor del Municipio deberán encontrarse ejecutoriadas.

Cuando se requiera para escrituración de inmuebles, se podrá expedir Paz y Salvo para cada unidad catastral o en conjunto para las unidades catastrales, conforme lo solicite el contribuyente.

PARÁGRAFO 1: Para la cancelación de contratos inferiores a 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, no se exigirá paz y salvo municipal.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de lo previsto en el presente artículo, en lo concerniente al impuesto de Industria y Comercio el contribuyente debe encontrarse al día



Concejo Municipal de Pasto

respecto de la obligación de declarar y pagar por la totalidad de dicho impuesto.

ARTÍCULO QUINTO.-

A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, la expedición del paz y salvo municipal y del paz y salvo por concepto de valorización no genera cobro como especie fiscal a cargo del contribuyente.

ARTÍCULO SEXTO.-

Dentro de los tres meses siguientes a la expedición del presente acuerdo, la Secretaría de Hacienda realizará las gestiones administrativas pertinentes para crear y actualizar una base de datos que incluya las multas y sanciones ejecutoriadas para los efectos del presente acuerdo.

La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá a su cargo el deber de mantener la información actualizada, para lo cual todas las dependencias del Municipio deberán suministrarle mensualmente la información correspondiente a multas y sanciones ejecutoriadas.

ARTÍCULO SEPTIMO.-

A partir del primero de agosto de 2014, el paz y salvo municipal deberá estar disponible para ser descargado de manera gratuita por los contribuyentes desde el sitio web oficial de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO OCTAVO.-

Para la vigencia 2014, los predios que el Alcalde Municipal, previo concepto técnico de la Secretaria de Planeación y la Dirección Municipal de Gestión del Riesgo, determinen que se encuentren ubicados en zonas de laderas propensas a deslizamientos y presunta presencia de socavones, tendrán como base gravable para la liquidación del impuesto predial, el 60% del avalúo catastral determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

ARTÍCULO NOVENO.-

Los contribuyentes que se encuentren en mora por concepto de impuesto de industria y comercio y su complementario



Concejo Municipal de Pasto

de avisos y tableros, por obligaciones correspondientes a los años gravables 2012 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación con las obligaciones causadas sobre dichos períodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

El 60% de descuento sobre los intereses moratorios y sanciones para quienes cancelen la totalidad del saldo adeudado hasta el 31 de julio del año 2014.

PARÁGRAFO:

Los deudores que tengan acuerdos de pago vigentes, podrán anularlos y acceder al descuento previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO DECIMO.-

Vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el literal "a" del artículo 209 del Estatuto Tributario Municipal.

El artículo cuarto del presente acuerdo comenzará a regir a partir del primero de agosto de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).

CARLOS ANDRES ACOSTA SANTACRUZ
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General



Concejo Municipal de Pasto

Continuación Acuerdo No. 015 del 8 de Mayo de 2014

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 014 del 8 de Mayo de 2014, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 4 de Mayo de 2014, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: 8 de Mayo de 2014, en sesión extraordinaria convocada mediante Decreto 0206 del 29 de Abril de 2014.

Dada en San Juan de Pasto, el ocho (8) de Mayo del año dos mil catorce (2014)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena